

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20241300032911



Bogotá D.C., 2024-03-13
130 OJ

Correo electrónico

Doctor
DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES
Director de Gestión Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Avenida Caracas No. 54 - 38
Ciudad

REFERENCIA: 20244000021262 / 20244000045122

ASUNTO: Respuesta rad. 20241300020591 / rad. SDA 2024ER42117 Rad. DADEP 20241300020751 / rad. SDA 2024ER42135 (6184522) Reiteración consulta relacionada con trámite para entregar en administración predios al IDR

Respetado Dr. Rubio, cordial saludo.

Este despacho recibió la comunicación del asunto, mediante la cual reitera la solicitud de *"emitir un concepto sobre el procedimiento a seguir para la entrega en administración directa de los citados predios al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR; y que motiven la liquidación del convenio interadministrativo de cooperación firmado entre las entidades"*.

En este contexto, es importante destacar que, aunque el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público tiene la representación legal de los bienes inmuebles pertenecientes a entidades del nivel central, según lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001, y el Decreto Distrital 478 de 2022, la normativa que regula la competencia de cada entidad respecto a los inmuebles que recibe sin el consentimiento previo de este Departamento es el Decreto Distrital 061 de 2005¹.

Esto significa que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) debe tener claridad sobre los fundamentos que motivaron la transferencia de predios realizada por la Caja de la Vivienda Popular, así como sobre los fundamentos que justificaron su entrega en administración al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

Por otro lado, al revisar el Sistema de Información de la Defensoría, se observa que el predio está clasificado como un bien público no cedible bajo el código RUPI 1-5019. Sin

¹ Por el cual se delegan funciones en relación con la adquisición de bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital

embargo, dadas las resoluciones de transferencia emitidas por la Caja de la Vivienda Popular a la SDA, es necesario que, para avanzar y aprobar la transferencia de estos inmuebles al IDRD, dicha entidad presente una solicitud formal a este Departamento, acompañada de los fundamentos y soportes correspondientes.

Es relevante mencionar que este proceso no afecta la finalización del contrato de comodato suscrito entre la SDA y el IDRD, sobre el cual este Departamento Administrativo no ejerce ningún tipo injerencia, y para el cual no puede emitir concepto.

Atentamente,



CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Israel Mauricio Llache Olaya – Abogado Contratista OJ
Fecha: Marzo de 2024